

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA OLALLA

A los efectos oportunos, se procede a la publicación del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de la delegación en la misma de las atribuciones de la Alcaldía, efectuados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que es del tenor que se sigue:

Don José María Vallejo Herrera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, así como con el acuerdo plenario municipal de fecha 18 de julio de 2011, mediante el presente, vengo en resolver:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los Teniente de Alcalde y un Concejales más, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Cristina López Collado.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Catalino Sánchez Rioja.

Concejales: Doña María Inmaculada Castillo Rodríguez.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 26 de abril de 2012, a las 13,30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2568 de 1986.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) Asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por el pleno municipal.
- c) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega de acuerdo con lo establecido los artículos 43.2 y 53.2 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y que son las siguientes:

Las autorizaciones y disposiciones de gastos y contrataciones de toda clase superiores al 7,5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto e inferiores al 10 por 100 de dichos recursos.

La concesión de las licencias de obra mayor.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Cuarto.- Dése cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de la efectividad de lo acordado al día siguiente al de la presente resolución.

Santa Olalla 23 de abril de 2012.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

N.º I.- 3769